

SENTENCIA DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1997, No. 6

Sentencia impugnada: Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, del 1ro. de diciembre de 1992.

Materia: Criminal.

Recurrentes: Nelson Alejandro Rosario y Belkis Díaz.

Abogada: Dra. Lourdes M. Pérez del Villar.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Néstor Contín Aybar, Presidente; Frank Bienvenido Jiménez Santana y Francisco Manuel Pellerano Jiménez, asistidos del Secretario General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 4 de abril de 1997, años 154° de la Independencia y 134° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Nelson Alejandro Rosario y Belkis Díaz, dominicanos, mayores de edad, contra la sentencia dictada en sus atribuciones criminales, por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en fecha 1ro. de diciembre de 1992, cuyo dispositivo es el siguiente: **“PRIMERO:** Declara regular y válido en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Henry Salvador Báez, en fecha 8 de octubre de 1991, actuando a nombre y representación de Nelson Alejandro Rosario, Rafael Mejía Peña y Belkis Díaz Betances, contra la sentencia de fecha 8 de octubre de 1991, dictada por la Séptima Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, cuyo dispositivo dice así: **‘Primero:** Declarar, como al efecto declaramos, a los nombrados Belkis Díaz Betances, Rafael Mejía Peña y Nelson Alejandro Rosario, culpables de cometer un crimen contra la humanidad y la paz pública y tráfico ilícito de drogas narcóticas habiéndosele ocupado 30 porciones de cocaína con un peso de 14.8 gramos en perjuicio del Estado Dominicano, y en consecuencia, se les condena a veinte (20) años de reclusión y al pago de una multa de Cincuenta Mil Pesos Oro (RD\$50,000.00) cada uno, además del pago de las costas penales; **Segundo:** Se ordena el decomiso, confiscación y destrucción de la droga que figura como cuerpo del delito ocupádole a los acusados en el momento de su detención, consistente en 14.8 gramos de cocaína para ser destruida por miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas’; **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, la Corte, obrando por autoridad propia y contrario imperio, modifica el ordinal primero de la sentencia apelada, y condena a los acusados Belkis Díaz Betances y Nelson Alejandro Rosario a ocho (8) años de reclusión y al pago de una multa de Cincuenta Mil Pesos Oro (RD\$50,000.00) cada uno; condena al acusado Rafael Mejía Peña, a seis (6) años de reclusión y al pago de una multa de Cincuenta Mil Pesos Oro (RD\$50,000.00); **TERCERO:** Condena a los acusados al pago de las costas penales del procedimiento; **CUARTO:** Confirma en sus demás aspectos, la sentencia apelada”;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Vista el acta del recurso de casación levantada en la Secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en fecha 1ro. de diciembre de 1992, a requerimiento de la Dra. Lourdes M. Pérez del Villar, abogada, quien

actúa a nombre y representación de Belkis Díaz Betances y Nelson Alejandro Rosario;

Vista el acta de desistimiento levantada en la Secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en fecha 14 de enero de 1992, a requerimiento de los recurrentes Belkis Díaz Betances y Nelson Alejandro Rosario;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto el artículo 1 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que los recurrentes Belkis Díaz Betances y Nelson Alejandro Rosario, han desistido pura y simplemente del recurso de casación de que se trata.

Por tales motivos, **Unico:** Da acta del desistimiento hecho por los recurrentes Belkis Díaz Betances y Nelson Alejandro Rosario, del recurso de casación por ellos interpuesto, contra la sentencia dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en fecha 1ro. de diciembre de 1992, en sus atribuciones criminales, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Néstor Contín Aybar, Frank Bienvenido Jiménez Santana y Francisco Manuel Pellerano Jiménez. Miguel Jacobo, Secretario General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretario General, que certifico.

www.suprema.gov.do